



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
CHILCA

GERENCIA
MUNICIPAL

GERENCIA DE
ADMINISTRACION Y
FINANZAS

SUG GERENCIA DE
LOGISTICA Y CONTROL
PATRIMONIAL

CONTRATO N° 003
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2021-MDCH/CS
“MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO PEATONAL EN EL DISTRITO DE
CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO PEATONAL EN LA CALLE LOS NOGALES, PASAJE 01, PASAJE 02 EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PEDRO PABLO KUCZYNSKI – DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”, CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2504295, que celebra de una MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 201711719179, con domicilio legal en AV. MARIANO IGNACIO PRADO N° 446, representada por ECON. DENIS PAUL FERNANDEZ LUNA, en calidad de Gerente de Administración y Finanzas, identificado con DNI N° 80033384, y de otra parte CONSORCIO RAMSES, debidamente representado por su Representante Común Sr. ABELINO JAVIER HUAMAN PINTO con DNI N° 43319656, según Contrato de Consorcio, conformado por NEFI COSTRUCIONES E.I.R.L. con RUC N° 20533652213, con domicilio legal en Pasaje Santa Beatriz Cercado Sect. 2934 (CARRETERA WILCAHUAIN A 5 CASA) ANCASH – HUARAZ - INDEPENDENCIA, inscrita en la Ficha N° 11130202 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huaraz, debidamente representado por su Representante Legal, Sr. ABELINO JAVIER HUAMAN PINTO con DNI N° 43319656, según poder inscrito en la Ficha N° 11130202, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huaraz, y la empresa ORIENCE PERU S.A.C con RUC N° 20601130191, con domicilio legal en JIRON JULIAN DE MORALES N° 411 (3ER Piso Oficina 301) ANCASH – HUARAZ- HUARAZ inscrita en la Ficha N° 11268758 Asiento N° C0004 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huaraz debidamente representado por su Representante Legal GONZALES MATOS, HEDINZON JHUNNIOR MAX con DNI N° 72848517, según poder inscrito en la Ficha N° 11268758 Asiento N° C0004 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huaraz a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 29 de octubre del 2021, el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2021-MDCH/CS para la contratación de la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO PEATONAL EN LA CALLE LOS NOGALES, PASAJE 01, PASAJE 02 EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PEDRO PABLO KUCZYNSKI – DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”, CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2504295, a CONSORCIO RAMSES (ORIENCE PERU S.A.C con RUC N° 20601130191 - NEFI COSTRUCIONES E.I.R.L. con RUC N° 20533652213), cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

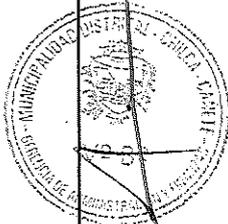
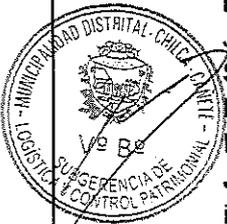
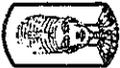
El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO PEATONAL EN LA CALLE LOS NOGALES, PASAJE 01, PASAJE 02 EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PEDRO PABLO KUCZYNSKI – DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”, CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2504295

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 424,185.74 (Cuatrocientos Veinte y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Cinco con 74/100 Soles)** que incluye todos los impuestos de Ley.

CONSORCIO RAMSES

Abelino Javier Human Pinto
DNI: 43319656
Representante Común





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
CHILCA

GERENCIA
MUNICIPAL

GERENCIA DE
ADMINISTRACION Y
FINANZAS

SUG GERENCIA DE
LOGISTICA Y CONTROL
PATRIMONIAL

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, en periodos de valorización **MENSUALES**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **VEINTE (20)** días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **SESENTA (60)** días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: **SI 42,448.57 (Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 57/100 Soles)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

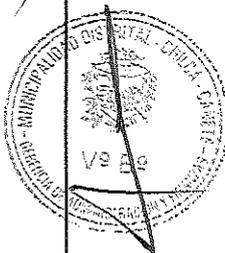
"LA ENTIDAD otorgará Un (01) adelantos directos por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el desembolso del Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CONSORCIO RAMSES

Abelino Javier Human Pinto
D.Ni. 433 19656
Representante Común





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
CHILCA

GERENCIA
MUNICIPAL

GERENCIA DE
ADMINISTRACION Y
FINANZAS

SUG GERENCIA DE
LOGISTICA Y CONTROL
PATRIMONIAL

de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (8) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CONSORCIO RAMSES

Alcides Javier Hunari Pinto
RPN: 433 109-56
Representante Legal



CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

En esta cláusula los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlas durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la directiva "gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

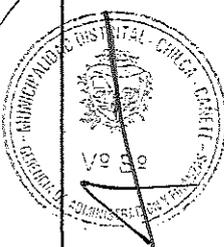
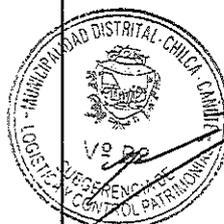
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
CHILCA

GERENCIA
MUNICIPAL

GERENCIA DE
ADMINISTRACION Y
FINANZAS

SUG GERENCIA DE
LOGISTICA Y CONTROL
PATRIMONIAL

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

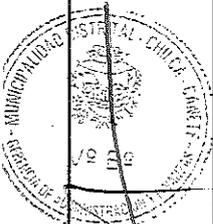
El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalizaciones			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.10 UIT por cada ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor o Sub Gerente de Obras públicas.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.10 UIT por la ausencia diaria por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor o Sub Gerente de Obras públicas.
3	Si el residente no escribe los procesos constructivos o hechos de relevancia en el cuaderno de obra digital.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor o Sub Gerente de Obras públicas.
4	Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad. (Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.)	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del Supervisor o Sub Gerente de Obras públicas.
5	Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo de 3 días útiles establecido en las especificaciones técnicas y/o el contrato.	Cinco mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del Supervisor o Sub Gerente de Obras públicas.
6	Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la municipalidad. Esta penalidad se considerará por el total de trabajadores.	Cinco mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del Supervisor o Sub Gerente de Obras públicas.
7	Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin autorización.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del Supervisor o Sub Gerente de Obras públicas.
8	Cuando el contratista entregue documentación incompleta de los materiales perjudicando el trámite normal de los mismos dentro de la obra.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del Supervisor o Sub Gerente de Obras públicas.

CONSORCIO NAMISES

Abelino Javier Human Pinto
DNI: 433 19626
Representante Común





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
CHILCA

GERENCIA
MUNICIPAL

GERENCIA DE
ADMINISTRACION Y
FINANZAS

SUG GERENCIA DE
LOGISTICA Y CONTROL
PATRIMONIAL

9	Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual en un plazo de 72 horas.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del Supervisor o Sub Gerente de Obras públicas.
10	Cuando el contratista no realice las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del Supervisor o Sub Gerente de Obras públicas.
11	Cuando el Ing. Residente de la Obra no se encuentre en forma permanente en la obra (Esta penalidad no se encuentra en el supuesto de la aplicación de la penalidad N°1).	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del Supervisor o Sub Gerente de Obras públicas.
12	Cuando no cumpla en ejecutar el plan covid-19.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del Supervisor o Sub Gerente de Obras públicas.
13	Cuando el Contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica o estos no encuentren operativos al 100%.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del Supervisor o Sub Gerente de Obras públicas.

CONSORCIO HANSEIS

Abelino Javier Human Pinto
DNI: 433 19656
Representante Ceñada



El procedimiento para la aplicación de penalidades será el siguiente:

- Informe de supervisor de la obra, del tipo de penalidad a aplicar sustentado y documentando la misma. El informe es dirigido al área usuaria.
- El área usuaria cuantifica y comunica al órgano encargado de las contrataciones para la aplicación de la penalidad.

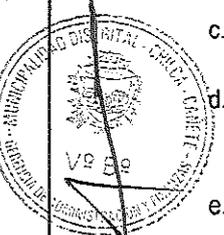
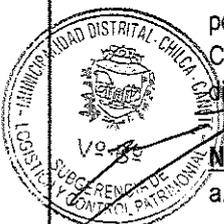
Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

NOTAS:

- UIT = Unidad Impositiva Tributaria. Para efectos de aplicación de penalidades se considerará la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la firma del contrato.
- Conforme lo señalado en el numeral 190.3 del Art. 190 del RLCE, para la sustitución del profesional propuesto, el perfil del reemplazante no debe afectar las condiciones que motivaron la selección del contratista.
- El pago de la multa no exime al contratista de la responsabilidad por los efectos que un incumplimiento cause o vaya a causar a la obra a la entidad o a terceros.
- En caso el contratista no se presente para la formulación de metrados y elaboración de la valorización conjunta con el inspector o supervisor el último día del mes correspondiente, la demora en el pago de la valorización respectiva será imputable al contratista sin perjuicio de la aplicación de la multa respectiva.
- En caso que cualquier incumplimiento ponga en riesgo la seguridad de las personas o la calidad de la obra el supervisor podrá paralizar la obra bajo responsabilidad del contratista hasta que las condiciones sean aceptables para el reinicio de los trabajos, sin perjuicio de la penalidad que corresponda.
- En caso la entidad convoque a una reunión al contratista, deberá hacerlo con no menos de 2 días de anticipación vía correo electrónico, salvo razones de emergencia y precisando además quienes solicita que participen.

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
CHILCA

GERENCIA
MUNICIPAL

GERENCIA DE
ADMINISTRACION Y
FINANZAS

SUG GERENCIA DE
LOGISTICA Y CONTROL
PATRIMONIAL

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

CONSORCIO RAMSES

Abelino Javier Human Pinto
D/Nº: 433 19656
Representante Común





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
CHILCA

GERENCIA
MUNICIPAL

GERENCIA DE
ADMINISTRACION Y
FINANZAS

SUG GERENCIA DE
LOGISTICA Y CONTROL
PATRIMONIAL

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

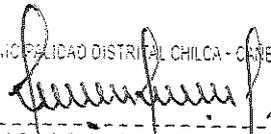
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV. MARIANO IGNACIO PRADO N° 446

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV SAN BORJA NORTE N° 1017 – SAN BORJA – LIMA – LIMA

CORREO ELECTRONICO: orience.peru@gmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de chilca al 24 de noviembre del 2021.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHILCA - CHILETE

Econ. GERIS PAUL FERNANDEZ LUNA
GERENTE DE ADMINISTRACION FINANCIERA

“LA ENTIDAD”

 CONSORCIO RAMSES

Abelino José Benigno Pinto
Representante Común

“EL CONTRATISTA”